

Don Justo Navarrete Sáez. Expediente: 00124/2002.

Don Diego Jesús Manrique Ruiz. Expediente: 00126/2002.

Don Domingo Hinojosa García. Expediente: 00130/2002.

Doña Dolores Hernández Silva. Expediente: 00146/2002.

Don Francisco Tamayo Ruiz. Expediente: 00149/2002.

Doña Miriam Martín Peña. Expediente: 00152/2002.

«Maquiasfalt, Sociedad Limitada». Expediente: 00156/2002.

Doña María Ángeles Cruz Marzo. Expediente: 00166/2002.

«Omega Urvatrans, Sociedad Limitada». Expediente: 00191/2002.

«Agropecuaria La Morena, Sociedad Limitada». Expediente: 00198/2002.

«Comercial Hostelera Dos Santos, Sociedad Limitada». Expediente: 00208/2002.

«Amate Distribution, Sociedad Limitada». Expediente: 00215/2002.

Don Pedro Abajo Cañete. Expediente: 00217/2002.

Don Víctor María Aragonez Barea. Expediente: 00221/2002.

Don Alejandro Gigante Díaz. Expediente: 00236/2002.

Don Pablo Soriano Gómez. Expediente: 00237/2002.

Don Iván Canosi Mayordomo. Expediente: 00252/2002.

Don Luis Javier Antorán Cortés. Expediente: 00262/2002.

«MG Asesores Servicios Contables Fiscales Laborales y Jurídicos, Sociedad Limitada». Expediente: 00272/2002.

Don Alfonso Jesús Rodríguez Lara. Expediente: 00288/2002.

Madrid, 4 de junio de 2002.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—28.687.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### *Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación del MAPA sobre información pública de las obras de «proyecto reformado II de la balsa del Serrón, zona regable del canal de La Retención (Palencia)».*

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas, entre las que se incluye las obras correspondientes a la «balsa del Serrón-Canal de La Retención (Palencia)». De conformidad con el artículo 3 del citado Real Decreto-ley, dichas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. A estos efectos, esta Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, resuelve someter a información pública el proyecto reformado II de la balsa del Serrón, zona regable del canal de La Retención (Palencia), cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Descripción de las obras: Balsa con capacidad útil de 175.022,1 metros cúbicos, proyectada con materiales sueltos e impermeabilizada con lámina de polietileno de 1,5 milímetros de espesor, apoyada

sobre geotextil de 340 gr/m<sup>2</sup> de filamentos continuos.

Tubería de entrega del canal de la retención hasta la arqueta de distribución, de poliéster de 1.400 milímetros de diámetro.

Arqueta de distribución de la balsa de 6,00 x 6,60 metros exteriores y 11 metros de altura.

Tubería de conexión de la arqueta de distribución con la balsa de 40 metros de longitud y 1.800 milímetros de diámetro, en chapa de acero.

Aliviadero de seguridad, con capacidad de verter 4 m<sup>3</sup>/seg., procedentes del canal de la retención al canal de Castilla.

Tuberías de conexión a las acequias de Serrón-Norte de 630 y 500 milímetros de diámetro y 1.557,50 metros de longitud y de Serrón-Medio de 400 milímetros de diámetro y de 222 metros de longitud, en PVC.

Tubería de 700 milímetros de diámetro y 405 metros de longitud, en resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio, para conexión con la acequia Serrón sur/canal de la retención.

Pasarela de acceso a la coronación de la balsa desde la arqueta de distribución, de 0,75 metros de anchura y 10 metros de longitud.

Grúa giratoria en la parte superior de la arqueta que permita la extracción de la suciedad acumulada en el fondo de la misma.

Cerramiento con malla galvanizada en todo el contorno de la balsa, sujeta a postes metálicos de 2 metros de altura y dos cancelas para acceso a la misma.

Caminos de acceso a la balsa, a la arqueta de distribución y de coronación de la balsa, estabilizados con zahorra natural en un espesor de 30 centímetros.

El proyecto reformado II, incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada, para la realización de las obras incluidas en proyecto reformado II de referencia, relacionadas en el anexo de la presente Resolución, se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Instalación de tuberías enterradas para riego con la imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo de los trazados de las conducciones, en una anchura de 12 metros, 6 metros a cada lado del eje por donde discurrirán enterradas las tuberías. Estas franjas de terreno estarán sujetas a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 100 centímetros, así como de plantar arboles o arbustos a una distancia inferior a 6 metros a cada lado de los ejes de las tuberías.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 6 m. de los ejes de los trazados, a uno y otro lado de los mismos. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
3. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Dos.—Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, tanto para las obras de superficie como para las tuberías enterradas, con las franjas de terreno que se especifican en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en el proyecto reformado II que pueden examinar en las oficinas de la Dependencia de Agricultura

de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, avenida de Casado del Alisal, número 4, 34071 Palencia, o bien en la Dirección General de Desarrollo Rural, paseo de la Castellana, número 112, segunda planta, 28071 Madrid y se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado, publicándose además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» y en el diario «El Norte de Castilla» (edición de Palencia), para que puedan presentar por triplicado ejemplar en dichos centros, cuantas alegaciones estimen oportunas en los quince días de plazo siguientes al de la última de las fechas de publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de mayo de 2002.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—29.037.

### Anexo

Número de orden. Datos catastrales. Titular, domicilio. Tipo de afección. Labor. Polígono/parcela. Expropiación. Servidumbre. O. Temporal:

118. Cándido Martín Carrancio, Grijota (Palencia). 0 metros cuadrados. 1.872 metros cuadrados. 936 metros cuadrados. Chopera.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se inicia el expediente de información pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto 03/93 de modernización de la zona regable de la margen izquierda del Genil, entubación del canal principal y red de acequias, término municipal de Palma del Río (Córdoba) y Lora del Río (Sevilla).*

Con fecha 22 de junio de 1995, la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente resolvió aprobar el expediente de información pública y elevar a definitiva la aprobación técnica del proyecto referenciado, considerándose por tanto implícitas la necesidad de ocupación y la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la obra, de acuerdo con los artículos 17.2 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, respectivamente.

Con fecha 19 de octubre de 2001, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ordenó incoar el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de referencia.

A los efectos establecidos en el artículo 18 de la mencionada Ley se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla y en los diarios de Córdoba y Sevilla.

Dicho expediente se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Palma del Río y Lora del Río, y en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España de Sevilla (41071), y en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir (AQUAVIR), calle Virgen de Aguas Santas, número 2, 4.º, 41011 Sevilla, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Sevilla, 22 de abril de 2002.—El Presidente, Manuel Vizcaino Alcalá.—29.085.